

tro de su posibilidad cuando éste lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. El concesionario y la Compañía que en su caso organice, serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los Tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado, en la Ciudad de México, á los diez días del mes de Abril de mil novecientos uno.—*Leandro Fernández.*—*Alejandro Vallarta.*—Rúbricas.

Es copia. México, Mayo 17 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Mayo 21 de 1901.

#### NUMERO 200.

Abril 12.—Secretaría de Justicia.—Se reserva la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de música, el derecho de propiedad literaria y dramática por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eduardo Luque Aicardy, por la sociedad de autores españoles y de autores compositores y editores de música, como lo tengo comprobado con el poder que exhibí debidamente legalizado; con motivo de varias obras que fueron registradas con fecha 24 de Julio del año 1900, ante vd. respetuosamente manifiesto:

Que en virtud del art. 1º del Tratado de propiedad literaria de 14 de Agosto de 1895, hecho entre esta República y España, mis poderdantes se reservan los derechos de propiedad literaria y dramática, por la letra de las obras siguientes:

“Los Galeotes,” comedia en cuatro actos, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

“La Torta de Reyes,” juguete cómico en un acto de Enrique G. Alvarez y Antonio López Monis.

“El Afinador,” juguete cómico en dos actos, de Vital Aza.

“La Pena,” drama en dos cuadros, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

“La Tierruca,” zarzuela en un acto, letra de Albión Corcuera.

“El nacimiento ó los Reyes del Oriente,” drama lírico, bíblico, en cuatro actos, de Manuel Cerezo y Garrido.

“Mangas verdes,” zarzuela cómica en un acto, letra de Sinesio Delgado.

“El Estrenó,” zarzuela cómica en tres cuadros, letra de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

“El Tesoro del Estómago,” zarzuela en un acto, letra de Emilio Mario (hijo) y Joaquín Abati.

“Lucha de clases,” zarzuela en un acto, letra de Sinesio Delgado y Joaquín Abati.

“Sandías y Melones,” sainete lírico en un acto y cuatro cuadros, letra de Carlos Arniches.

“El Barquillero,” zarzuela en un acto, letra de José López Silva y José Jackson Veyán.

“La Luna de Miel,” humorada cómico-lírica en un acto, de Molaz, García Alvarez y Antonio Paso, y

“El Siglo XIX,” revista lírica en un acto, letra de C. Arniches, Sinesio Delgado y J. López Silva; así también se reservan los derechos de propiedad artística por la música de las obras que á continuación expreso:

“El Barquillero,” de Ruperto Chapí.

“El Siglo XIX,” de Montesinos.

“La Luna de Miel,” de Montesinos.

“Sandías y Melones,” de Eladio Montero.

“Lucha de clases,” de Eladio Montero.

“El Tesoro del Estómago,” de Montesinos.

“El Estrenó,” de Ruperto Chapí.

“Mangas Verdes,” de Montesinos.

“María de los Angeles,” de Ruperto Chapí.

“Las Venecianas,” de Joaquín Abati y Enrique G. Alvarez.

“Polvorilla,” de Vives y Montesinos.

“El Mississippi,” de E. Montero.

“El fondo del baúl,” de Barrera y Valverde (hijo).

“España en París,” de Montesinos, y el “Gatito negro,” de Ruperto Chapí; todo lo cual va firmado y sellado por el que suscribe, requisito sin el cual no reconocerá como válidos y originales, los ejemplares que se utilicen en esta República de las obras que administran las referidas Sociedades; y con arreglo al artículo VII del antedicho Tratado pido se apliquen las penas respectivas á todos los que falten más ó menos á lo prevenido en el artículo V del mismo, así como en los relativos del Código Civil. Y por último,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del expresado Código, que mis poderdantes se reservan los derechos de propiedad literaria, dramática y artística de las mencionadas obras, remitiendo de cada una de ellas dos ejemplares con arreglo á lo que exige el artículo 1,235.

México, 11 de Abril de 1901.—*Eduardo Luque Aicardy.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música de quien es vd. apoderado, se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de las siguientes obras:

“Los Galeotes,” comedia en cuatro actos, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

"La Torta de Reyes," juguete cómico en un acto, de Enrique G. Alvarez y Antonio López Monis.

"El Afinador," juguete cómico en dos actos, de Vital Aza.

"La Pena," drama en dos cuadros, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

"La Tierruca," zarzuela en un acto, letra de Albión Corcuera

"El nacimiento ó los Reyes del Oriente," drama lírico, bíblico, en cuatro actos, de Manuel Cerezo y Garrido.

"Mangas verdes," zarzuela cómica en un acto, letra de Sinesio Delgado.

"El Estreno," zarzuela cómica en tres cuadros, letra de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

"El Tesoro del Estómago," zarzuela en un acto, letra de Emilio Mario (hijo) y Joaquín Abati.

"Lucha de clases," zarzuela en un acto, letra de Sinesio Delgado y Joaquín Abati.

"Sandías y Melones," sainete lírico en un acto y cuatro cuadros, letra de Carlos Arniches.

"El Barquillero," zarzuela en un acto, letra de José López Silva y José Jackson Veyán.

"La Luna de Miel," humorada cómica-lírica en un acto, de Molas, García Alvarez y Antonio Paso, y

"El Siglo XIX," revista lírica en un acto, letra de C. Arniches, Sinesio Delgado y J. López Silva; y la artística respecto de las siguientes:

"El Barquillero," de Ruperto Chapí.

"El Siglo XIX," de Montesinos.

"La Luna de Miel," de Montesinos.

"Sandías y Melones," de Eladio Montero.

"Lucha de clases," de Eladio Montero.

"El Tesoro del Estómago," de Montesinos.

"El Estreno," de Ruperto Chapí.

"Mangas Verdes," de Montesinos.

"María de los Angeles," de Ruperto Chapí.

"Las Venecianas," de Joaquín Abati y Enrique G. Alvarez.

"Polvorilla," de Vives y Montesinos.

"El Missisipi," de E. Montero.

"El fondo del Baúl, de Barrera y Valverde (hijo.)

"España en París," de Montesinos, y

"El Gatito Negro," de Ruperto Chapí.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 12 de 1901.

Es copia. México, Abril 12 de 1901.—E. A. Chávez.

*Diario Oficial*, Abril 23 de 1901.

NUMERO 201.

Abril 12.—Secretaría de Justicia.—Se reserva á los Sres. D. Appleton y Compañía, de Nueva York, el derecho de propiedad literaria por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Juan Buxó, como mandatario de los Sres. D. Appleton y Compañía, de Nueva York, de quienes debidamente legalizado presenta poder, el cual una vez tomada razón pide se le devuelva por necesitarlo para otros usos, ante vd. respetuosamente dice:

Que sus poderdantes han publicado en idioma español, en Nueva York, y desean poner á la venta en México, las obras siguientes:

Mi tío Bernac, por A. Conan Doyle.

Nociones de Fisiología, por M. Foster.

El Mentor Moderno, en dos tomos, del Dr. Juan García Purón; pero que antes de hacerlo conviene á sus intereses asegurar los derechos que los autores ó sus cesionarios disfrutaban en la República, conforme á los artículos 1,138 y 1,139 del Código Civil. Con tal motivo, con fundamento del artículo 1,270 del mismo, y cumpliendo con lo mandado en los artículos 1,234 y 1,235 acompaña dos ejemplares de cada obra para su depósito y hace constar que, por su conducto, los Sres. D. Appleton y Compañía, de Nueva York, se reservan sobre las obras enumeradas en este escrito todos los derechos que el artículo 1,132 del Código antes citado concede.

Por lo tanto, á vd. suplica mande se haga el depósito y registro de ley, se declare que mis mandantes se reservan sus derechos y se me expida la certificación respectiva.

Es justicia que solicito.

México, Abril 3 de 1901.—Juan Buxó.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 3 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la casa D. Appleton y Compañía, de Nueva York, de la que es vd. mandatario, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

Mi tío Bernac, por A. Conan Doyle.

Nociones de Fisiología, por M. Foster.

El Mentor Moderno, en dos tomos, del Dr. Juan García Purón; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 12 de Abril de 1901.—*J. N. García*, Subsecretario.—  
Sr. Juan Buxó.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1901.—P. O. del C. Subsecretario: *A. de Palacio*, Jefe  
de la Sección de Justicia.

*Diario Oficial*, Abril 29 de 1901.

NUMERO 202.

Abril 13.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Diego Barrena se reserva el derecho de propiedad  
á la marca que usa en los cigarros llamados "La Gitana."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección  
2ª—Número 7,833.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 26 de Julio próximo ante-  
rior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley  
de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vi-  
gente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que  
se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propie-  
dad á la marca "La Gitana," que usa para distinguir algunos productos de su fábrica de ciga-  
rros ubicada en esta Capital, 5ª calle del Ayuntamiento núm. 10.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular impresa á una tinta, con la cual se forma  
la cajetilla, que lleva en sus lados superior é inferior una orla de dibujo caprichoso y forman-  
do estrellas, y en el centro el número "122," cruzado diagonalmente por una fajilla que dice  
"Registro Nº"

Entre ambas orlas y en sentido vertical hay cuatro compartimientos rectangulares, el pri-  
mero de los cuales, comenzando por la izquierda dice entre dibujos de fantasía "Fábrica de  
cigarros superiores de Diego Barrena."

En el segundo compartimiento se lee "Los cigarros de "La Gitana" se elaboran con ta-  
bacos finos y las picaduras son preparadas al estilo de la Habana; su exquisito aroma y gus-  
to especial hace que sean los preferidos por los buenos fumadores acostumbrados al cigarro  
habano. La prueba convence."

El tercer compartimiento es igual al primero en su dibujo y encierra en sentido vertical  
las palabras "Fábrica de cigarros de todas clases —5ª del Ayuntamiento Nº 10.—México."

El cuarto compartimiento contiene un medio cuerpo de mujer á cuya izquierda se ve una  
maceta con una palma y el letrero "La Gitana" en la parte superior.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole  
un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el  
concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los  
efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 13 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr.  
Diego Barrena.—Presente.

Es copia. México, Abril 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Abril 18 de 1901.

NUMERO 203.

Abril 13.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Pedro Amézaga, se reserva el derecho de propiedad á la marca  
que usa para distinguir el licor denominado  
"Anisado doble superior," que produce su fábrica "La Española."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección  
2ª—Número 7,834.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 31 de Octubre próximo  
anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la  
ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos  
vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,  
que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propie-  
dad á la marca que usa para distinguir el licor denominado "Anisado doble superior," que  
produce en su Fábrica de licores ubicada en esta capital, calle de Cuahquemotzin núm. 20, con  
el nombre de "La Española."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole  
dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el  
concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efec-  
tos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 13 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr.  
Pedro Amézaga.—Presente.

Es copia. México, Abril 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Abril 18 de 1901.

NUMERO 204.

Abril 13.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Diego Barrena, se reserva el derecho de propiedad á la marca  
que usa para distinguir algunos productos de su fábrica de cigarros.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección  
2ª—Número 7,835.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 12 de Julio próximo anterior  
y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de  
28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigen-  
te, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que  
se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propie-  
dad en un conjunto y detalles, á la marca que usa para distinguir algunos productos de su  
Fábrica de cigarros ubicada en esta capital, 5ª calle del Ayuntamiento núm. 10.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular impresa á una tinta y con la cual se for-  
ma la cajetilla, en cuyas partes superior é inferior se ve una orla de dibujo caprichoso y un  
círculo que contiene en el centro el número "722," atravesado por una faja que dice "Regis-  
tro Nº"

Entre las dos orlas y en sentido vertical van cuatro compartimientos rectangulares con